ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación: conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1 2.2.1.1.1.6.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque:
La Secretaría Distrital de Hacienda tiene como objeto orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, acorde con el Decreto 601 de 2014, modificado por los Decretos 607 de 2017, 834 de 2018 y 839 de 2019.

El mencionado Decreto establece la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda y en su artículo 67 determina dentro de las funciones de la Subdirección del Talento Humano, “f. Establecer directrices, lineamientos y estrategias para la elaboración, ejecución y evaluación de los Programas de Capacitación, Inducción y Reinducción para los servidores de la Entidad (…)”

Así las cosas, para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto registrado, teniendo en cuenta que el Decreto 1567 de 1998, por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, modificado por el articulo 3 literal g) de la ley de 1960 del 2019 que establece: Profesionalización del servidor público. Los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa, el Decreto 682 de 2001 derogado por el Decreto 4665 de 2007, por el cual se adopta el Plan Nacional de Formación y Capacitación de Servidores Públicos, establecen los lineamientos para la formulación, ejecución y seguimiento del Plan Institucional de Capacitación de las entidades públicas, la Resolución 415 del 21 de julio de 2003 actualizó el Plan de Formación y Capacitación de los Servidores Públicos adaptándolo a los requerimientos que en materia de formación y capacitación deben acreditar los empleados para cumplir con eficiencia las funciones propias de sus cargos, logrando los objetivos, planes y proyectos de la entidad y con ellos las metas del Plan de Desarrollo de la Administración Distrital vigente.

La Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones y el Decreto 1083 de 2015, orientan los objetivos de la capacitación al desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias que propicien la eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación del servicio, para lograr el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

El Decreto 1083 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" en su Título 9 artículo 2.2.9.1 establece que las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales

Teniendo en cuenta el reto y compromiso que tiene la Secretaría Distrital de Hacienda de contribuir al desarrollo sostenible de Bogotá y la calidad de vida de sus habitantes, mediante una recaudación eficiente y distribución efectiva de recursos, para la implementación de políticas y proyectos de alto impacto, es responsabilidad de la entidad fortalecer las competencias funcionales de los servidores públicos, con el fin de afianzar conocimientos, que como resultado impacten directamente en la eficiencia de su trabajo siendo necesario generar procesos de aprendizaje que le permitan estar a la vanguardia del uso de herramientas tecnológicas, fortaleciendo los proceso de gestión de conocimiento e innovación con el fin de crear valor público y generar desarrollo sostenible para la ciudad.

Es así que se hace necesario contar con instituciones educativas idóneas que tengan un alto desarrollo profesional e intelectual para impartir formación y capacitación, acorde con las necesidades que se pretenden satisfacer, con esto se garantiza una alta aproximación al cumplimiento de los retos y metas a los que estamos comprometidos con la ciudadanía en el Distrito Capital.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda elaboró y acogió el Plan Institucional de Capacitación, que está enfocado en objetivos estratégicos y de gestión, que incidan en el fortalecimiento y desarrollo de competencias comportamentales y funcionales de los servidores públicos de la entidad, con miras al mejoramiento continuo y una mayor función de productividad en la Entidad

El Plan Institucional de Capacitación recoge las necesidades de formación de los servidores de la entidad en temas directamente relacionados con los procesos y las funciones propias de los cargos que desempeñan, por lo cual la inversión en esta materia busca el fortalecimiento y desarrollo de las competencias funcionales y comportamentales de las y los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Hacienda, potencializando las habilidades, conocimientos, actitudes y destrezas que permitan dar cumplimiento a la misión de la entidad y mejorar la prestación del servicio público.

En este orden de ideas, ante la necesidad de ejecutar las actividades de capacitación contenidas en el Plan Institucional de Capacitación, se hace necesario contratar instituciones idóneas para impartirlas, que cuenten con personal competente para educación a distancia en modalidad virtual, con plataformas digitales que integren un conjunto de herramientas en capacitación sincrónica y/o asincrónica, recursos y contenidos que permitan que la capacitación sea didáctica, dinámica y llamativa, orientada hacia la optimización de los ambientes de enseñanza-aprendizaje, así mismo, se debe contar con el acompañamiento de un monitor que esté en capacidad de atender cualquier inconveniente tecnológico que eventualmente se llegara a presentar.

Las plataformas deben permitir que los usuarios visualicen la temática de los programas, con un espacio de buenas prácticas y mejoras por medio de los cuales los usuarios puedan registrar sus opiniones y aportes ya sean dudas o sugerencias que se planteen, así mismo, al finalizar debe contar con el espacio de evaluación y encuesta de satisfacción del proceso de formación.

Por otra parte, el Decreto 1499 de 2017 por medio del cual se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, exige la implementación de la política de gestión del conocimiento que pretende: (i) la generación, producción, conservación y reutilización del conocimiento: (ii) la construcción de una cultura del conocimiento en la entidad y; (iii) la implementación de herramientas para la generación, uso y apropiación del conocimiento. El propósito de implementar esta política es facilitar el aprendizaje y la adaptación a las nuevas tecnologías, herramientas, procesos, servicios, entre otros, promoviendo buenas prácticas de gestión.

De ahí que debe tenerse en cuenta que la Gestión del Conocimiento se convierte en las Entidades una forma importante de darle al "saber/hacer" su real valor, es por esto que es indispensable que se generen herramientas y espacios que le permitan a sus colaboradores adquirir conocimiento sobre la Entidad y alinearlos con los objetivos organizacionales, pero no solo desde el punto de vista organizacional sino para fomentar un clima de confianza para su mejor desempeño laboral, por lo tanto, se debe fortalecer el proceso de inducción, a través de actividades teórico prácticas que favorezcan la adaptación del nuevo empleado en todos los procesos y grupos de trabajo en la Entidad.

Por lo anterior, se requiere la puesta en producción de la virtualización de los contenidos generales del curso de inducción, a desarrollar según las fases establecidas en las especificaciones técnicas mínimas generales.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda que pretende satisfacer con el presente contrato es Desarrollar las jornadas de capacitación previstas en el Plan Institucional de Capacitación - PIC dirigidas a los funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

3.1. OBJETO

Desarrollar las jornadas de capacitación previstas en el Plan Institucional de Capacitación - PIC dirigidas a los funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El servicio de capacitación para los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Hacienda, comprende el desarrollo de una serie de cursos, talleres y seminarios clasificados por ejes temáticos de formación, incluyendo los insumos, el personal docente, administrativo y plataformas digitales requeridos para ejecutar cada uno de los ítems contemplados en el anexo técnico, los cuales se encuentran divididos en cuatro (4) ejes temáticos, tema de formación y tipo de capacitación requerida en cada uno de ellos.

Así mismo, se requiere el servicio de creación de contenidos, estructura funcional y ,,pedagógico, para la ,,puesta en producción del "Curso de inducción virtual"

Las especificaciones de los servicios de capacitación y condiciones técnicas mínimas del curso de inducción virtual se encuentran en el anexo de especificaciones técnicas mínimas.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Contenidas en el anexo técnico No. 1.

3.4. PLAZO:
Sec. Distrital de Hacienda : 5 Mes(es) contados a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal, en todo caso el plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO:
El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:
DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE($ 267.458.717)

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. 355
Unidad ejecutora: 01 – Dirección de Gestión Corporativa
Fecha: 24 de agosto de 2021
Código presupuestal: 13102020206
Valor: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($267.458.717) M/CTE
Vigencia:2021

3.6. FORMA DE PAGO:
Los pagos se efectuarán mensualmente de acuerdo con los cursos de capacitación ejecutados durante el respectivo periodo (de acuerdo a los valores unitarios ofertados por el contratista), previa presentación del informe de avance y los listados de asistencia, según el cronograma aprobado y avalado por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y ARL. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.
Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respetivos recibos de pago por conceptos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponde.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA
Instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:
El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

2. Prestar el servicio objeto del presente contrato con estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico, así como en la propuesta presentada.

3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007,ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.

6. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.

7. Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor del contrato.

12. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

13. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

14. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

15. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

18. Cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) implementado por la Secretaría Distrital de Hacienda, si es del caso.

19. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009

20. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1.,,Realizar y presentar, para aprobación del supervisor del contrato, el cronograma de ejecución de los cursos o actividades de capacitación a desarrollar dentro del marco del contrato, especificando fechas de realización, acorde con lo indicado por el supervisor

2.,,Diseñar los contenidos de cada actividad de capacitación, presentando la propuesta de desarrollo de los mismos y especificando: la(s) competencia(s) que se fortalecerán en las dimensiones del saber, hacer y ser, las metodologías a utilizar, los materiales y documentos de apoyo para cada sesión, el horario y la intensidad académica serán informados oportunamente por el supervisor y toda decisión contará con su aprobación.

3.,,Utilizar metodologías activas de aprendizaje para adultos que conlleven el desarrollo de talleres, dinámicas, estudios de casos, solución de problemas, elaboración de propuestas, etc. que permitan la aprehensión de conocimientos y el fortalecimiento y desarrollo de las competencias comportamentales y/o funcionales.

4.,,Realizar campañas de divulgación y socialización en cada una de las capacitaciones a realizar; establecer y ejecutar estrategias de motivación para que los servidores públicos de la entidad participen activamente de los cursos y actividades programadas.

5.,,Procurar que todas las actividades grupales que realice el docente, sean con cámara encendida por parte de los asistentes, logrando con esto una mayor apropiación e interacción del conocimiento, por tal razón, la plataforma tecnológica debe tener la capacidad suficiente para que la calidad de la comunicación sea efectiva

6.,,Presentar para aprobación del supervisor del contrato, mínimo con 15 días calendario de antelación al inicio de cada curso, el método de evaluación de cada una de las actividades de capacitación contratadas.

7.,,Entregar al supervisor del contrato, al final de cada una de las actividades de capacitación, en medio físico y magnético, un documento con los siguientes aspectos:

a.,,Análisis del proceso de aprendizaje de los participantes en cada una de las actividades de capacitación, (antes, durante y al finalizar), señalando las competencias desarrolladas.
b.,,Estadísticas de cumplimiento de los objetivos propuestos
c.,,Estadísticas de asistencia.

8.,,Cualquier modificación en los cronogramas, contenidos o docentes deberá ser sometida a la aprobación del supervisor del contrato.

9. Con 4 semanas calendario previo al inicio de cada una de las capacitaciones, el contratista presentará para aprobación del supervisor las campañas de divulgación y sensibilización que se utilizarán para dar a conocer los cursos, así como las estrategias que se implementarán para informar permanentemente a los participantes sobre las fechas, horas y temáticas que se desarrollarán en cada una de las sesiones de trabajo.

10. El contratista deberá realizar control y seguimiento a la asistencia, remitiendo informe semanal al supervisor del contrato en una base de Excel que incluya la identificación del curso, nombre e identificación de los asistentes, intensidad

horaria, fechas de realización de cada sesión, alertas sobre deserción, estrategias utilizadas de seguimiento a las inasistencias, pérdida del curso por inasistencia.

11. Para la ejecución de los Coaching Organizacionales Niveles asesor, profesional, técnico y asistencial, se debe incluir una primera fase de valoración del estado del arte por participante, con el fin de realizar por parte del experto que dirige el coaching el levantamiento de línea base que se generará con retroalimentación inmediata para lograr en los participantes reforzar el proceso de autoconsciencia.

12. Al finalizar los cursos de Coaching Organizacionales, se debe entregar el plan de mejoramiento a corto, mediano y largo plazo con un nivel de impacto que permita a la entidad identificar los puntos críticos por grupo y por nivel.

13. Con 4 semanas calendario previo al curso, previo al inicio de cada curso, presentar para aprobación del supervisor del contrato las hojas de vida de los docentes, facilitadores o conferencistas encargados de desarrollar las actividades de formación, quienes deberán acreditar título de maestría en las áreas determinadas por la Secretaría Distrital de Hacienda, que tengan experiencia docente mínimo de 3 años en las áreas relacionadas a desarrollar.

14. 4 semanas previas al inicio de cada capacitación, el contratista deberá entregar para aprobación del supervisor, la hoja de vida del docente suplente que atenderá las eventualidades que puedan surgir durante el desarrollo de la capacitación.

15. Las capacitaciones se desarrollarán para grupos de mínimo 50 servidores públicos, una vez establecido el cronograma de actividades, es decir, que el proveedor estará en capacidad de disponer de salas virtuales, docentes, monitor y herramientas necesarias para atender el número de participantes, previa información al supervisor.

16. Al finalizar cada una de las actividades de capacitación virtual, entregar a cada uno de los participantes las memorias del curso, por correo electrónico y entregar copia digital con el informe final de cada actividad al supervisor del contrato.

17. Entregar por correo electrónico, el certificado del curso a los participantes, en el cual se señale que cursó y aprobó. Se considera como curso aprobado si cumplen como mínimo con el ochenta por ciento (80%) de asistencia y obtienen una calificación de 70/100 en la evaluación final. Cabe anotar, que se debe remitir copia de las certificaciones al correo electrónico del supervisor del contrato.

18. La evaluación del curso se aplicará a los participantes al inicio del mismo y finalizar. La primera evaluación se tendrá como referencia e insumo para el informe final de actividades y la evaluación final tendrá la respectiva retroalimentación del docente hacia los participantes.

19. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios establecidos en la propuesta a cada uno de los cursos y/o actividades de capacitación.

20. Entregar al supervisor del contrato, al término de ejecución del mismo, un informe final de actividades que resuma el cumplimento del objeto, los productos y obligaciones pactadas en su totalidad, así como la evaluación final de las capacitaciones realizadas, la cual deberá contener como mínimo los análisis estructurados y estadísticas tales como las

fortalezas, competencias y habilidades adquiridas por parte de los funcionarios que participan en los diferentes cursos y presentar las diferente recomendaciones justificadas para futuros planes de capacitación.

21. Cualquier cambio deberá contar con la aprobación expresa y escrita del supervisor, previa sustentación de los motivos que lo justifiquen por parte del ejecutor. Cualquier costo adicional derivado correrá por cuenta del contratista.

22. El contratista deberá crear, estructurar y virtualizar el curso de inducción y reinducción en la plataforma Moodle, acorde con las fases y etapas establecidas en el anexo técnico.

23. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato, las establecidas en las especificaciones técnicas y las ofrecidas en la propuesta presentada.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.

8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.

9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.

10. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

3.12 COMITÉ DE OBRA:

Nombre	Cargo	Entidad
No aplica		

3.13 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:
De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de:
Prestación de Servicios

3.14 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

No aplica

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA:

OPCIÓN 3 SELECCIÓN ABREVIADA.

OPCIÓN 3.1 SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es el de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.**

OPCIÓN 3 SELECCIÓN ABREVIADA.

OPCIÓN 3.1 SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es el de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.**

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

La consulta de precios del mercado para contratar el objeto señalado se realizó dando a conocer el formato de cotización, las especificaciones técnicas y las condiciones esenciales del contrato en igualdad de condiciones a las siguientes entidades de educación superior a nivel nacional identificadas en el estudio del sector.

En respuesta a la solicitud, las entidades de educación superior que remitieron cotización de acuerdo con las especificaciones técnicas se relacionan en la tabla No. 1 (Ver Anexo de Presupuesto No. 1)

Nombre	Fecha Cotización	Observaciones
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	11/08/2021	
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	11/08/2021	
CORPORACION CENTRO DE ESTUDIOS ARTISTICO S Y TECNICOS CE-ART	11/08/2021	
CORP.EDUCATIVA MAYOR DEL DLLO SIMON B.	11/08/2021	
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA	12/08/2021	
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	12/08/2021	
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANC IA	12/08/2021	
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	12/08/2021	
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	12/08/2021	
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCAC ION SUPERIOR CUN	12/08/2021	
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	12/08/2021	
CORPORACION UNIVERSITARIA DEL SINU	12/08/2021	
FUNDACION TECNOLOGICA VIRTUAL DE COLOMBI	12/08/2021	
CORPORACION UNIVERSITARIA SABANETA J EMI	12/08/2021	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	13/08/2021	
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	17/08/2021	
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	17/08/2021	

Se recibió información por cotización, analizada la misma se establece que corresponde al objeto a contratar en todos sus componentes y se ajusta a las condiciones técnicas y especificaciones esenciales solicitadas. Se determina fijar el presupuesto realizando un análisis por cada uno de los ítems, se eliminan valores fuera de mercado, dada la alta dispersión entre los valores cotizados, se utiliza la media correspondiente para calcular el valor unitario de mercado, tal como se muestra en la Tabla No. 2 Precio Unitario Estimado (Ver Anexo de Presupuesto No.1).

Una vez obtenido el valor unitario estimado, se determina el valor del presupuesto requerido para contratar el desarrollo de las jornadas de capacitación previstas en el plan institucional de capacitación - PIC dirigidas a los funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda como se evidencia en la Tabla No. 3. Presupuesto Total Estimado (Ver Anexo de Presupuesto No.1) y Anexo de Presupuesto No. 3.

El presupuesto del proceso se establece con base en la disponibilidad presupuestal en Doscientos Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Diecisiete Pesos M/cte ($267.458.717) Incluido IV.A. cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos para un plazo de ejecución de cinco (5) meses, sin embargo, el valor final del contrato que resulte del presente proceso será el de multiplicar los valores unitarios ofertados y seleccionados (incluido IVA sí a ello hubiere lugar, demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos), por la cantidad de servicios recibidos a satisfacción por la SDH.

La afectación presupuestal se desagrega como lo muestra la Tabla No. 4. Afectación del Presupuesto (Ver Anexo de Presupuesto No.1).

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS:
En el presente expediente se adjuntan los siguientes archivos:

1. Análisis de Precios Exp_1525: Formato excel en donde se encuentran las cotizaciones recibidas de algunas de las empresas invitadas y con las cuales se elaboró el estudio de mercado, logrando con ello hallar los precios unitarios y el presupuesto total del proceso por ítem; así mismo los cuadros de la distribución del presupuesto en los rubros asignados, la relación de los contratos con características similares adelantados por otras entidades públicas consultados a través de la plataforma SECOP II y los contratos suscritos por la SDH en vigencias anteriores respecto al objeto contractual del presente expediente.

2. Anexo de Presupuesto No. 1: Formato pdf, en este archivo se incorporan las tablas mencionadas en la descripción del método utilizado y en el análisis de la información para hallar el presupuesto del presente expediente.

3.Anexo de Presupuesto No. 2: Formato pdf, se incorporaron las imágenes de los cuadros que evidencian los precios unitarios estimados.

4.Anexo de Presupuesto No. 3: Formato pdf, se incorporaron las imágenes de los cuadros que evidencian los precios totales estimados por ítem y el presupuesto estimado del proceso.

5.Cotizaciones. Formato excel, se deja evidencia de las cotizaciones recibidas, las cuales fueron utilizadas para realizar el estudio de mercado y hallar el presupuesto estimado del proceso.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)
La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato:
Con el fin de medir la capacidad jurídica del interesado, el área jurídica estableció los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de las personas jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente: fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los consorcios y uniones temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

También se verificarán los siguientes documentos: Carta de presentación de la propuesta; certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas); registro mercantil (personas naturales); documento de constitución consorcios y uniones temporales; boletín de responsables fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000); verificación de antecedentes disciplinarios en el Sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación; verificación de antecedentes judiciales; verificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016); Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social (inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y póliza de seriedad de la oferta.

6.2 Experiencia del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el objeto, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones contengan

el objeto del presente proceso, en cada uno de sus componentes y en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.

Es importante contar con contratistas con experiencia en la prestación del servicio requerido en la ejecución de varios contratos con especificaciones técnicas y magnitudes equivalentes a las solicitadas, toda vez que con este factor se garantiza su experiencia en la prestación del servicio objeto del presente proceso acordes con los requerimientos de la entidad contratante.

Así las cosas, para la entidad contratante es importante verificar que los proponentes hayan ejecutado contratos de magnitud similar al presente proceso, por lo tanto, se establece que la sumatoria de los contratos sea igual o superior a una vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Experiencia del proponente:

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, que presente propuesta, debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, la cual debe encontrarse registrada en alguno(s) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se citan a continuación:

86101705-80111500-80101600-86101700-86141500-86132000-86101800-80111504

La Entidad verificará la experiencia con máximo tres (3) contratos registrados en el RUP, a través de los cuales se cumpla con las siguientes reglas:

1) Los contratos deben encontrarse registrados en alguno(s) de los códigos indicados en el presente numeral.
2) La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al total del presupuesto asignado a este grupo en SMMLV.
3) El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, debe contener la realización de capacitaciones en por lo menos tres de los ejes temáticos que se encuentra establecido en el anexo 1 – Especificaciones técnicas, así mismo, el diseño de plataformas como la requerida para el curso de inducción virtual.
4) Por lo menos uno de los contratos, debe corresponder a mínimo al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral. En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

CONDICIÓN DEL PROPONENTE: Para participar en el presente proceso de selección, el oferente deberá acreditar con el documento legal correspondiente, la calidad institución de educación superior, institución de educación formal, no formal o informal, siempre y cuando esté debidamente autorizado por el Ministerio de Educación Nacional o Secretaria de Educación de la Entidad Territorial Certificada y el cual debe encontrarse vigente.

6.3 Capacidad Financiera: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)
La verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera informada en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Capital de Trabajo, Razón de Cobertura de Intereses y Nivel de Endeudamiento.

6.4 Capacidad Organizacional: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)
La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2018 y la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:
Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:
La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

La ponderación se hará únicamente a las propuestas HABILITADAS en los aspectos financiero y de capacidad organizacional, jurídico y técnico, según sea el caso.

Se determinaron los siguientes criterios, los cuales se evaluará sobre un total de 100 puntos de la siguiente manera:

Criterio,,Puntaje Máximo,,
Ponderación de calidad ,,40,,
Ponderación económica ,,50,,
Estímulo a la industria nacional colombiana ,,10,,
Servicios nacionales ,,10,,
Servicios extranjeros ,,5,,
Total, Puntos:,,100,,

PONDERACIÓN CALIDAD
CRITERIO,,PUNTAJE
CALIDAD,,40 PUNTOS
Ofrecimiento de 5 cupos adicionales a los requeridos en 5 de las capacitaciones<(>,<)> (el proponente deberá mencionar en cuales capacitaciones otorga los cupos).,,10 puntos
Ofrecimiento de un taller de 3 horas sobre Reuniones Efectivas, para mínimo 50 personas de manera virtual sincrónica 12 puntos.
Ofrecimiento de un taller de 4 horas sobre Finanzas Básicas para no Financieros, para mínimo 70 servidores en modalidad virtual,,18 puntos,,
TOTAL,,40 Puntos

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en la matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REPSONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS).

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad de ofrecimiento	10,00% del Valor del Presupuesto Oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Asegurado y Beneficiario: La Entidad Afianzado: Contratista y/o Subcontratista

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones Electrónico, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

9.2.1 GARANTÍAS:
De acuerdo con el análisis anterior, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	30% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicios	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

9.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE	Cobertura mínima

		SMMLV O %	
No aplica			

9.4 SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

No aplica

9.5 DIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS:

No aplica

La responsabilidad del contratista se mantendrá aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el Contratista. En ningún caso por la Entidad

El contrato de Seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso de la Entidad.
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.
- No cancelación o revocación por no pago de la prima.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez. Con cobro de prima adicional.

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL (Si hay lugar a ello):

N/A

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la Sección D del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte - Solamente: Guatemala	SI	SI	NO	SI
Estados AELC (**)	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	NO	NO	NO	NO

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico-Solamente Chile y Perú	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	NO	NO	NO	NO

(*) Excepciones tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Nota 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Nota 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

Nota 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Nota 4: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

Nota 5: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Nota 6: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859.460.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.486.500.000

Nota 7: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $855.180.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.379.500.000.

Nota 8: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.542.903.600; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.712.185.600.

Nota 9: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $947.235.394; y (ii) para servicios de construcción a partir de $23.680.884.850.

Nota 10: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría Distrital de Hacienda en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $90.852.601.

Nota 11: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $938.656.236; y (ii) para servicios de construcción a partir de $23.466.405.900.

Nota 12: Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf (colombiacompra.gov.co).

Nota 13: Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales fueron tomados del documento que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: umbrales_2020-2021.pdf (colombiacompra.gov.co).

12. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 el Decreto 1082 de 2015)

NO

13. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación el Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." Lo anterior en razón a que

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de

formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." Lo anterior en razón a que la Secretaría Distrital de Hacienda tiene establecido que el proceso de contratación tenga un enfoque pedagógico determinado por el conductismo metodológico, el cual permite abordar los objetivos desde criterios evidenciables, concretos y claros, es decir, que la ejecución del Plan Institucional de Capacitación (PIC) se fundamente en un desarrollo profesional e intelectual acorde con las necesidades que se pretenden satisfacer.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Efectuado el análisis correspondiente NO se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, considerando que los perfiles de los docentes deben cumplir con altas calidades de formación y experiencia, para asegurar un mayor impacto en las actividades de capacitación, imponer esta medida puede reducir las posibilidades de contar con mayor número de docentes para seleccionar los más idóneos.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

15. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con lo sfines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
Tania López Firmado digitalmente por Tania López _____ Nombre: Tania Margarita Lopez Llamas Cargo: SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. TALENTO HUMANO	Firmado digitalmente por GINA PAOLA SOTO CHINCHILLA _____ Nombre: Gina Paola Soto Chinchilla Cargo: DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. GESTION CORPORATIVA

Elaboró:	Adriana Alexandra Castellanos Suarez - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES-PAOLA SABOGAL CARRILLO ADRIANA A. CASTELLANOS SUAREZ Firmado digitalmente por ADRIANA A. CASTELLANOS SUAREZ Paola Sabogal Carrillo Firmado digitalmente por Paola Sabogal Carrillo
Revisó:	
Aprobó:	JAIRO LÁZARO ORTIZ - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES Jairo Lázaro Ortiz Firmado digitalmente por Jairo Lázaro Ortiz